



JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-082/2024.

PARTE ACTORA: ELIGIO FERNÁNDEZ

SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO DEL

ESTADO DE TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 23 de mayo de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel con lo siguiente:

➤ Oficio sin número, signado por el Representante Legal del Congreso del Estado de Tlaxcala¹, mediante el cual rinde su informe circunstanciado, al que adjunta los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Oficio sin número, signado por el Representante Legal del Congreso del Estado de Tlaxcala², con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada ACUERDA:

PRIMERO. Agréguense a los autos los oficios de cuenta y sus anexos, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales; se le tiene por presentados sus oficios, así como por hechas sus manifestaciones que en ellos vierte, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Se acuerda personas autorizadas. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV y 62 de la Ley de Medios, se tiene por autorizadas para recibir las notificaciones e imponerse de los autos a las personas profesionistas que menciona la autoridad responsable.



imj9hAwvurG1MbKjo0LCA

¹ Folio 0658.

² Folio 0707.

TERCERO. Cumplimiento de trámite. Considerando, que la autoridad responsable remitió el informe circunstanciado que le fue requerido, además de que exhibió la constancia de fijación de la cédula de publicitación del medio de impugnación de que se trata, certificación de retiro y constancia de incomparecencia de tercero interesado alguno, se estima que se ha dado cumplimiento al trámite establecido en los numerales 39, fracción I, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (en adelante Ley de Medios).

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora, a la autoridad responsable y toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

2